



RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:

GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.

2006

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS	5
BANCOS	14
DEUDORES DIVERSOS	15
ACTIVO FIJO	17
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	21
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	22
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	24
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	24
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	25
RAMO GENERAL 33.....	26
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	26
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	26
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	28
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	30
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	30
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	32
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO.....	34
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	34
SERVICIOS PÚBLICOS	35
RELLENO SANITARIO	35
RASTRO MUNICIPAL	36
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	37

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	-
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	5
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	11
Subtotal	-
Acciones Preventivas	22
Recomendación	16
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	16
TOTAL	38

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 De la revisión al rubro de ingresos, en específico en la verificación a la aplicación de la Ley de Ingresos municipal para el ejercicio 2006, se observó que el municipio percibe ingresos por conceptos de otros productos que son: Renta por Hora de Máquina de Retroexcavadora con una tarifa de \$403.00 y Renta por Hora de Máquina y Camión \$460.00, verificándose que dichas tarifas no se encuentran autorizadas por el Ayuntamiento.</p>	<p>06-26-001 Recomendación Se recomienda al H. Ayuntamiento que en el ejercicio de la facultad que establece el artículo 30 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2006, autorice las tarifas aplicables para los conceptos de Renta por Hora de Máquina de Retroexcavadora y Renta por Hora de Máquina y Camión.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Se llevó a cabo el procedimiento de seguimiento de recomendaciones derivadas del Informe de Resultados del ejercicio 2005, en específico de la acción no. 05-26-008 Recomendación a la administración municipal respecto a que la utilidad obtenida derivada de las actividades del Patronato de la Feria Municipal del año 2005 por la cantidad de \$63,547.39 fuera depositada a una cuenta a nombre del municipio y fuera presentada en sus informes financieros, ya que se encontraba en una cuenta bancaria a nombre del C. Gabriel Quevedo Sánchez de la Institución financiera Caja Popular Mexicana.</p> <p>Observando que no se atendió la recomendación ya que a la fecha de la visita 19 de abril de 2007, aún no se había realizado el traslado de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, permaneciendo dichos recursos en la misma situación. Inobservando lo establecido en los artículos 96 fracción XV y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior.</p> <p>Además no se informó a la Auditoría Superior del Estado sobre dichos ingresos, ni tampoco de los intereses ganados durante el periodo que permanecieron los recursos en dicha cuenta por un total de \$1,528.04. Por lo que la utilidad registrada considerando los intereses asciende a un monto total de \$65,075.43.</p> <p>En solventación de confronta el municipio</p>	<p>06-26-002 Solicitud de Aclaración Se solicita a la administración municipal que aclare las acciones realizadas para la recuperación o aplicación de la utilidad resultante de las actividades del Patronato de la Feria por \$65,075.43, presentando el Estado de Cuenta Bancario de la Tesorería Municipal en el que se visualice el depósito de dicha utilidad y sea informada a la Auditoría Superior del Estado en los informes financieros mensuales, o en su defecto demostrar con evidencia documental las obras que se realizaron con la aplicación de los recursos.</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>señala lo siguiente: "El patronato de la feria generó utilidades como resultado de la FERENI 2005, por la cantidad de \$65,075.43, cuya integración fue revisada por ese ente fiscalizador, y de cuya revisión surgió la recomendación de depositar esa utilidad en las cuentas bancarias del Municipio, sin embargo, en sesión ordinaria de cabildo no. 20, de fecha 30 de septiembre de 2005, con la presencia del Comité del Patronato de la Feria correspondiente, se acordó con ese recurso la realización de una obra, que sería administrada por el propio Patronato y su Comité respectivo, razón por la cual el recurso se ha seguido manejando en la cuenta de la Caja Popular y bajo la administración del mencionado Comité, sin embargo, el recurso está a disposición para ser auditado en el momento que se considere necesario. Se anexa copia del acta de cabildo referida".</p> <p>Sin embargo, si bien es cierta la afirmación de que el Ayuntamiento aprobó que las utilidades generadas de la feria se utilizaran para la realización de una obra, ésta no ha sido iniciada, según se corroboró durante la visita al municipio, ya que los recursos aún se encuentran depositados en la mencionada cuenta de la Caja Popular. Por lo que el municipio no atendió la recomendación ni le dio seguimiento al acuerdo del Cabildo.</p>		
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Derivado de la revisión a los ingresos informados por el municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2006, en específico en los conceptos de Impuesto Predial Rústico, Urbano e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se observó que el municipio realizó condonación de contribuciones en el ejercicio 2006 a contribuyentes en general, dichas condonaciones no se encuentran autorizadas por el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas ni por la Ley del Ingresos Municipal. Ya que únicamente son sujetos de condonación las Multas por faltas a las disposiciones fiscales y los Derechos de Registro Civil.</p>	<p>06-26-003 Recomendación Se recomienda a la administración municipal que en lo sucesivo evite realizar condonación de contribuciones dado que los ordenamientos fiscales no establecen facultades para ello, a excepción de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, cuya facultad de condonación es exclusiva del Ayuntamiento. Lo anterior con base en los artículos 13 y 82 del Código Fiscal Municipal.</p> <p>06-26-004 Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia y en cumplimiento con</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Además el artículo 13 de dicho Código señala que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas así como las que fijan las infracciones y sanciones son de aplicación estricta.	sus facultades y obligaciones establecidas en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio realice las acciones de verificación en forma constante de que en lo sucesivo no se otorguen condonaciones a contribuciones que las disposiciones fiscales no establezcan, en específico en los rubros de Impuesto Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. El Órgano Interno de Control deberá informar a la Auditoría Superior el Estado, el resultado de su gestión.	
Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 Derivado de la denuncia presentada por la Sindicatura Municipal, señala que el municipio obtiene ingresos por la renta del Auditorio Municipal, los cuales no son informados ni reportados a la Tesorería Municipal.	06-26-005 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Tesorería Municipal aclare los ingresos recaudados por la renta del Auditorio Municipal que no son informados, presentando una relación de dichos ingresos que contenga: fecha del ingreso, no. de recibo, beneficiario y monto cobrado, además señalar en qué cuenta contable se está registrando.	Solventa y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5 En la revisión practicada a la cuenta 1103 - Dietas a Regidores se observa que el municipio registró durante el ejercicio 2006 cheques por el orden de \$625,320.00 por concepto de pago de "Dieta Complementaria", la cual fue otorgada a los Regidores del H. Ayuntamiento, presentando como soporte documental nóminas de dietas firmadas. Sin embargo el pago de dicha dieta complementaria corresponde a un sobresueldo, ya que la partida presupuestal de dietas a regidores no contemplaba en el presupuesto original de egresos estas erogaciones, por lo cual su pago no es procedente en ningún momento.</p> <p>Cabe señalar que en el mes de octubre de 2006 el H. Ayuntamiento de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas autorizó la ampliación del presupuesto por la cantidad de \$751,072.57 a la cuenta 1103- Dietas a Regidores. Cuando originalmente se habían presupuestado únicamente la cantidad de \$1,300,154.10.</p> <p>Lo anterior fue fundamentado originalmente con los artículos 50 fracción IV, 177 y 180 de la Ley Orgánica del Municipio. Por lo que en el proceso de solventación de confronta la entidad fiscalizada presentó el siguiente argumento como aclaración:</p> <p>"...En el presupuesto 2006, se aprobó para el renglón de dietas el importe de \$1,300,154.10, según sesión extraordinaria de cabildo no. 28 de fecha 27 de enero de 2006; cantidad que mediante una modificación a dicho presupuesto mediante sesión ordinaria de cabildo no. 41 de fecha 11 de octubre de 2006, fue incrementada en \$751,072.57, importando así una cantidad aprobada total para este rubro para el ejercicio fiscal 2006, a razón de \$2,051,226.67. De este monto se ejerció en el mencionado ejercicio de 2006 la cantidad de \$1,904,416.00, importe que a todas luces está por debajo del techo financiero presupuestado para dicho rubro, entonces</p>	<p>06-26-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Zacatecas en vigor a los miembros del H. Ayuntamiento de la administración 2004-2007 de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas, por haber autorizado una modificación al presupuesto que incluye el pago de bono especial, el cual no se contempló en el presupuesto original de egresos, además de haber recibido el pago de dicho bono, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 50 fracción IV, 62, 180 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5º fracciones I, III y IV.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>bien no se cae en el supuesto establecido por el artículo 177 en relación con el propio artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio referidos en la observación efectuada por el ese ente fiscalizador al rubro de dietas, toda vez que como lo señala el propio artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Zacatecas que a la letra dice "No podrá hacerse gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto de egresos, o en las ampliaciones que con posterioridad sean...", entonces bien, si dicho gasto está contemplada en el presupuesto y/o en las ampliaciones aprobadas, no se puede señalar como un gasto que no es procedente y menos aún sustentarlo en el Artículo 177 de la Ley Orgánica del Municipio ya que en sentido estricto de la aplicación de dicho artículo y mediante su interpretación a CONTRARIO SENSU se puede concluir que todo gasto que se sustente en la partida expresa del presupuesto que lo autorice sí podrá efectuarse. Y por ende la ampliación no contraviene en ningún sentido al artículo 50 fracción IV de la propia Ley Orgánica del Municipio citado, toda vez que el gasto está debidamente asignado y/o establecido en el presupuesto de egresos 2006".</p> <p>Del análisis a la solventación presentada, referente a esta observación, se concluye que si bien es cierto la partida de Dietas a Regidores fue presupuestada originalmente con un monto de \$1,300,154.10, por lo que hay una partida expresa del presupuesto que la autoriza para aumentar dicha partida se realizó una modificación al presupuesto que no se encuentra sustentada en el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio que señala: "Se faculta a los Ayuntamientos para asignar recursos excedentes a los previstos en el presupuesto de egresos, a programas prioritarios. Asimismo para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes".</p>		

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Y dado que la transferencia y/o aumento a la partida de Dietas a Regidores no constituye un programa prioritario ni un requerimiento social contingente se entiende como una gratificación, compensación o sobresueldo para los regidores no contemplado en el presupuesto de egresos y por lo tanto no es procedente.</p> <p>Asimismo es importante mencionar que la fundamentación basada en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado de Zacatecas no es aplicable ya que dicha ley fue abrogada el 6 de septiembre de 2001.</p>		
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 Derivado del análisis realizado a la cuenta 1311 - Maestros Comisionados, correspondiente al ejercicio 2006, se verificó que el municipio cuenta con seis maestros comisionados laborando dentro de la administración municipal, de los cuales se observó que el ente auditado no cuenta con plantilla de maestros comisionados autorizada por el H. Ayuntamiento, en la que se muestre a detalle las percepciones de cada uno de los maestros comisionados, mismas que se descuentan de las participaciones al municipio.</p> <p>Esto con el objeto de que el H. Ayuntamiento tenga conocimiento del costo que le causa al municipio la plantilla de maestros comisionados. Además se observó que el municipio no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios. Los maestros comisionados en el ejercicio 2006 fueron los siguientes:</p>	<p>06-26-007 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Herón Santos Balderas (enero a marzo de 2006) y Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez (abril a diciembre de 2006), quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el ejercicio sujeto a revisión, por no presentar la plantilla de maestros comisionados para su autorización al H. Ayuntamiento en la que muestre a detalle el costo que tiene para el municipio contar con los servicios de los maestros comisionados, y tampoco presentó el tabulador de sueldos para su autorización, además de no atender la recomendación efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio anterior, incumpliendo con lo previsto en el artículo 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:				EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA	
No.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PERIODO	MONTO PAGADO (DESCUENTO DE PARTICIPACIONES)		
1	PROFR. AGUILERA RODRÍGUEZ HÉCTOR FRANCISCO	ENE-DIC	264,812.06		
2	PROFR. ARGUIJO RODRÍGUEZ MANUEL	ENE-DIC	406,034.36		
3	PROFR. CONTRERAS SALCEDO EZEQUIEL	ENE-DIC	156,512.76		
4	PROFR. FERNIZA MONTES ULISES	ENE-DIC	369,364.12		
5	PROFR. GAMEZ CASTOR ABEL	NOV-DIC	17,122.80		
6	PROFR. MARTÍNEZ REYES SOTERO	ENE-DIC	195,217.55		
7	PROFR. OVALLE OCHOA JOSÉ LUIS	ENE-DIC	145,278.60		
8	PROFR. OVALLE OCHOA JULIAN ANTONIO	FEB-AGO	121,623.38		
9	PROFR. RODRÍGUEZ BALDERAS OLGA LIDIA	ENE-DIC	246,533.95		
10	PROFR. SANTOS BALDERAS HERON	ENE-JUN	122,220.34		
11	PROFR. TAPIA REYES MA. DEL ROCÍO	NOV	7,573.57		
MONTO TOTAL PAGADO EN EL AÑO			\$ 2,052,293.49		
<p>Cabe mencionar que de la revisión al rubro de Maestros Comisionados, se observó que el municipio no atendió la recomendación derivada del informe de resultados del ejercicio 2005, en específico la acción número 05-26-019 que señala "Se reitera la recomendación efectuada a la administración municipal, en el sentido de presentar al H. Ayuntamiento la plantilla de maestros comisionados para su debida autorización.</p> <p>Asimismo se recomienda al H. Ayuntamiento que para la autorización de la comisión de maestros se indique en forma clara y específica la percepción de cada maestro que será descontada de Participaciones al municipio y la compensación adicional que, en su caso, se autorice".</p>					
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7 Derivado del análisis al rubro 2600-Combustibles, Lubricantes y Aditivos correspondiente al ejercicio 2006, se realizó la revisión de una muestra de los vales de combustible, donde se observa que el 11.7% de los vales no señalan en qué fue aplicado el combustible. Asimismo se aprecia que se otorgaron ayudas con combustible, mismas que representan el 15% de la muestra revisada, éstas se contabilizan en la cuenta 2601 - Combustibles y no en la 4100 - Ayudas</p>				<p>06-26-008 Solicitud de Aclaración Se solicita a la administración municipal que aclare la aplicación del gasto en combustible por un monto total de \$1,694,894.65, conformado por \$1,111,724.08 de Gasto Corriente y \$583,170.55 de Recursos Federales del Ramo 33 presentando la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre ampliamente la aplicación del gasto registrado en este rubro.</p>	
				<p>Se solventa, y se le dará seguimiento.</p>	

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>como corresponde.</p> <p>Por otra parte también se observa que los vales no señalan el vehículo al cual fue suministrado el combustible. Cabe señalar que los vales se encuentran firmados por el Presidente, Tesorero y Secretario Municipal, Profr. Ulices Ferniza Montes, Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez y Profr. José Luis Ovalle Ochoa, respectivamente.</p> <p>El gasto en combustible en el ejercicio 2006 se conforma por \$1,307,910.69, pagado mediante gasto corriente y \$686,083.00, pagado mediante Recursos Federales del Ramo 33. Sin embargo se estima que el 15% corresponde a ayudas otorgadas a particulares, por lo que se objetó hasta por la cantidad de \$1,694,894.65.</p> <p>El consumo diario por vehículo fue de \$441.38, considerando que en el ejercicio 2006 hubo 256 días hábiles y 15 vehículos en servicio, asimismo se considera que el 15% del combustible se otorgó como ayudas.</p> <p>Además se observó que el municipio no cuenta con bitácoras de combustible por cada vehículo oficial de la Presidencia Municipal, que lleve el control y suministro del mismo. Por lo que se verificó que no atendió la recomendación derivada del informe de resultados del ejercicio 2005, en específico la acción número 05-26-006 que señala "Se recomienda a la administración municipal establecer los controles y bitácoras correspondientes a ambos conceptos, consumo de combustible y costo de mantenimiento vehicular, observando lo establecido en los artículos 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del municipio".</p> <p>Cabe señalar que en el proceso de solventación de confronta el municipio presentó respecto a la observación la siguiente aclaración: "Este municipio cuenta con una flotilla vehicular que se compone de 6 vehículos asignados a puestos directivos, 2 asignados al departamento de obras</p>		

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>públicas, 2 camionetas para seguridad pública, 2 ambulancias, 2 pipas para el departamento de agua potable, 3 camiones de volteo y 3 máquinas para obras públicas, 1 camión de carga y 1 más de limpia, lo que nos da una plantilla de 22 vehículos en uso por éste Municipio, de los cuales si bien es cierto, algunos operan sólo días hábiles como se menciona en la observación y que ahí mismo se menciona que se justifica que 15 vehículos pueden consumir el combustible que en este caso se consumió por 22, es decir existe un margen de 7 vehículos y que representan un 47% por encima de la base del análisis efectuado por esa entidad fiscalizadora, es importante además agregarle a dicho análisis que para el caso de este Municipio varios de los vehículos referidos como es el caso de los 2 vehículos de seguridad pública, 2 pipas, 3 camiones y 3 máquinas de obras públicas, el camión de limpia, y en algunos casos las ambulancias no sólo operan en días hábiles sino también en días inhábiles, considerando pues los planteamientos anteriores se puede concluir que el gasto realizado está por demás debidamente justificado".</p> <p>Sin embargo, ya que si bien presenta una aclaración respecto a la flotilla de vehículos y maquinaria con que cuenta el municipio, la documentación presentada por el municipio para justificar el gasto es insuficiente dado que no señala a qué vehículos se suministró el combustible y en lo referente a las ayudas no presentó la solicitud e identificación del beneficiario que las justifique.</p> <p>Asimismo señala que algunos vehículos también se utilizan en días inhábiles, pero no indica cuáles y el motivo de su uso, además de que también hay días hábiles en que la maquinaria y/o los vehículos no se usan, como por ejemplo cuando se encuentran en reparación, como se verificó durante la visita al municipio, o por otras causas, razón por la cual la aclaración presentada no es suficiente. Además cabe</p>		

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>hacer la aclaración de que en visita de campo se verificó físicamente que tan sólo se encuentran funcionando en el municipio 15 vehículos.</p> <p>Cabe señalar además que el consumo diario de combustible calculado no es el motivo de la observación, sólo es un parámetro a considerar, sino que la documentación comprobatoria presentada es insuficiente para justificar el gasto y dado que no se atendió la recomendación de implementar bitácoras de combustible y los vales no señalan con claridad el uso del mismo no es posible determinar si el gasto se encuentra justificado o no.</p>		
<p>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 8 Del análisis realizado al rubro 3400 - Servicios Comercial, Bancario y Gubernamental, correspondiente al ejercicio 2006, se observó en el Estado de Cuenta Bancario de la cuenta denominada "Mpio. de Gral. Fco. R. Murguía - Gasto Corriente" No. 00839010885, de la Institución bancaria BANORTE, que se realizaron cargos por la cantidad de \$6,727.50 por concepto de comisiones bancarias por la expedición y cobro de cheques sin fondos. Esta erogación se observa en virtud de que corresponde a un descuido en la administración y manejo de los recursos.</p> <p>Como aclaración a lo anterior el municipio señala: "Ésta situación se presentó debido a que en el libro auxiliar de bancos establecido por ésta administración consideró indebidamente un depósito speua de la Secretaría de Finanzas que no se hizo efectivo como se informó sino hasta en días posteriores, además de que el banco en su momento informó vía telefónica un saldo mayor, por lo que solicito de la manera más atenta su consideración y apoyo para que dicha situación no sea objeto de sanción". En consideración a que en el ejercicio anterior no se realizó ninguna observación en este sentido y que el monto no es relevante en relación con los fondos y</p>	<p>06-26-009 Recomendación. Se recomienda a la administración municipal que en lo sucesivo, previo a la emisión de cheques para solventar gastos, se tome en consideración la disposición de recursos en las cuentas bancarias, para evitar erogaciones innecesarias que afectan a la hacienda municipal. De igual manera se recomienda observar el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
valores manejados por el municipio se emite la acción que se menciona enseguida.		
Resultado Núm. 9, Observación Núm. 9 Derivado de la revisión a la cuenta 4100 - Ayudas, se verificó que se otorgaron ayudas por un importe de \$66,525.00 al Patronato de la Feria motivo por el cual se solicitó al municipio el Informe Financiero de la Feria Regional de Nieves 2006 (FERENI); del análisis a dicho reporte se observó que no se informaron los ingresos por concepto de ayudas recibidas por parte de la Tesorería Municipal. Asimismo se observa que el Patronato de la FERENI 2006 no presentó el soporte documental correspondiente a los ingresos propios del Patronato que, según su informe, ascienden a \$221,154.00, tales como contratos o convenios por la renta de espacios, contratos por eventos realizados, convenios con las empresas cerveceras, talones de boletos vendidos y no vendidos para los eventos, así como los recibos de ingresos emitidos.	06-26-010 Solicitud de Aclaración Se solicita a la administración municipal que aclare los ingresos de la Feria Regional de Nieves 2006, presentando la documentación comprobatoria que respalde los ingresos recaudados por el Patronato de la Feria en el ejercicio 2006.	No se solventa , y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.
Resultado Núm. 10, Observación Núm. 10 Se presentó a la Auditoría Superior del Estado una denuncia por el Síndico Municipal Prof. Sotero Martínez Reyes, en la que señala que existe un maestro comisionado dentro del municipio de nombre Julián Antonio Ovalle Ochoa que no tiene funciones y sin embargo percibió sueldo por \$121,623.38.	06-26-011 Solicitud de Aclaración Se solicita al municipio la aclaración correspondiente a la denuncia presentada por el Síndico Municipal, acerca del Prof. Julián Antonio Ovalle Ochoa, que no tiene funciones y percibe sueldo por parte del municipio, presentando un oficio emitido y firmado por el superior jerárquico de dicha persona y testificado por dos personas que se encuentren dentro del departamento al que el maestro comisionado pertenece o perteneció, en el que se especifique las actividades que realiza dicho funcionario dentro del municipio y el horario de trabajo. Además que el Contralor Municipal avale dichos documentos.	Solventa y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 11, Observación Núm. 11 Dentro de la denuncia presentada por la Sindicalía Municipal, se señala que el C. Raúl Galván Jiménez no presta un servicio al municipio, sin embargo sí percibe una compensación vía nómina.	06-26-012 Solicitud de Aclaración Se solicita al municipio la aclaración correspondiente al C. Raúl Galván Jiménez, que no presta un servicio al municipio y sin embargo si percibe una compensación vía nómina, por lo que se solicita presentar mediante oficio, emitido y firmado por el superior jerárquico de esta persona y con el testimonio de dos	Solventa y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	personas que se encuentren dentro del mismo departamento, un informe detallado de las actividades que realiza dentro del municipio y su horario de trabajo. Además que el Contralor Municipal avale dichos documentos.	



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 12, Sin Observaciones</p> <p>El municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, presentó un saldo en Bancos de \$7,092,481.37 al 31 de diciembre de 2006, integrado en 6 cuentas bancarias, las cuales se verificó que se encuentran a nombre del municipio.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada se comprobó que el ente auditado tiene un adecuado control, ya que expide los cheques en orden numérico y cronológico, anexa su soporte documental, si existen cheques cancelados agrega el original a la documentación comprobatoria y no se detectaron cheques firmados en blanco. Por lo que no existen observaciones relevantes que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
		DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 12</p> <p>Del análisis realizado a la cuenta de Deudores Diversos correspondiente al ejercicio 2006 se observa un saldo al 31 de diciembre de 2006, de \$279,353.35, de los cuales \$90,000.51 corresponden a préstamos internos, \$4,000.00 a dos prestamos a particulares de \$2,000.00 cada uno y el monto restante por \$185,352.84 corresponde a préstamos a funcionarios y empleados.</p> <p>Cabe señalar que la subcuenta Fondo IV presenta un saldo al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$90,000.51, mismo que deriva de la administración municipal 2001-2004 y que corresponde a una cuenta incobrable, dado que en su momento se aportaron recursos de gasto corriente para la realización de una obra programada en Fondo IV, los cuales no fueron recuperados a la Tesorería, por lo que en solventación de confronta el ente auditado presentó el asiento contable del ajuste de cancelación entre las cuentas de Deudores Diversos (Fondo IV) y Acreedores Diversos (Treasurería) por la cantidad de \$90,000.00, mismo que se registró en el ejercicio 2007, con lo cual estas cuentas quedaron saldadas y sin observaciones.</p> <p>En lo que respecta al saldo de préstamos a funcionarios y empleados, éste incluye un saldo al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$66,000.00, por concepto de gastos a comprobar a nombre del Lic. Marco Antonio Cháirez Ramírez, Tesorero Municipal durante el ejercicio sujeto a revisión.</p> <p>Se verificó que se llevó a cabo la recuperación de los préstamos realizados en el ejercicio 2005, no así los del 2006, además el municipio continuó efectuando préstamos personales a funcionario y empleados. Además derivado de la revisión a la documentación comprobatoria, se observó que existen deudores con saldo al 31 de diciembre de 2006 de los cuales no se cuenta con documento</p>	<p>06-26-013 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Profr. Ulices Ferniza Montes, Profr. Herón Santos Balderas (enero a marzo de 2006) y Lic. Marco Antonio Chairez Ramírez (abril a diciembre de 2006), quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el ejercicio sujeto a revisión, en virtud de que se verificó que el municipio no atendió las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Superior del Estado en los dos ejercicios anteriores (2004 y 2005), en específico las acciones no. 05-26-010 y 04-26-009 en el sentido de recuperar los préstamos otorgados y evitar el otorgamiento de nuevos préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos. Incumpliendo con lo previsto en el artículo 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	Cuentas Balance	
	Deudores Diversos	
Determinación de la Entidad de Fiscalización Superior		Estado que guarda la acción promovida
Resultado / Observación	Acción Promovida	
<p>mercantil, que garantice su recuperación, resultando que el municipio sólo cuenta con pagarés hasta por un monto de \$43,300.00.</p> <p>Asimismo de dicho análisis se observó que el municipio no atendió la recomendación derivada del informe de resultados del ejercicio 2005, en específico la acción número 05-26-010 que señala "Se reitera la recomendación No. 04-26-009 efectuada en el informe de resultados de la cuenta pública del ejercicio 2004 en el sentido de recuperar los préstamos otorgados y evitar el otorgamiento de nuevos préstamos, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos".</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE																						
	ACTIVO FIJO																						
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																					
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																						
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 13</p> <p>De las adquisiciones realizadas con recursos propios durante el ejercicio sujeto a revisión, se verificó su soporte documental encontrándose que efectivamente están a nombre del municipio. Las adquisiciones más relevantes realizadas mediante recursos propios están representadas por la compra de 5 equipos de cómputo para los diferentes departamentos de la presidencia municipal, así como sillas y escritorios para los mismos.</p> <p>Derivado de la revisión física a las adquisiciones con recursos propios que realizó el municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., en el ejercicio 2006, se observó que los bienes no cuentan con número de inventario que permita su localización. Además existen bienes que no fueron localizados dentro del municipio, mismos que a continuación se enlistan:</p> <table border="1" data-bbox="97 1066 722 1369"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción del Bien</th> <th>Costo S/Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Enciclopedia Estudiantil (Curso de Ingles)</td> <td>2,520.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sillón Roma Presidencial</td> <td>1,095.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Impresora HP PSC 1410 Multifuncional</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Mesas</td> <td>2,025.24</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Televisor Flat 15"</td> <td>1,566.75</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total</td> <td>\$ 8,706.99</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Descripción del Bien	Costo S/Factura	1	Enciclopedia Estudiantil (Curso de Ingles)	2,520.00	1	Sillón Roma Presidencial	1,095.00	1	Impresora HP PSC 1410 Multifuncional	1,500.00	3	Mesas	2,025.24	1	Televisor Flat 15"	1,566.75		Total	\$ 8,706.99	<p>06-26-014 Solicitud de Aclaración.</p> <p>Se solicita al municipio la aclaración correspondiente a los bienes de activo fijo que en la revisión física no fueron localizados dentro del municipio por un monto total de \$8,706.99, presentando ante la Auditoría Superior del Estado la documentación que compruebe la recuperación de dichos bienes como son fotografías y resguardos certificados por la Contraloría Municipal.</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>
Cantidad	Descripción del Bien	Costo S/Factura																					
1	Enciclopedia Estudiantil (Curso de Ingles)	2,520.00																					
1	Sillón Roma Presidencial	1,095.00																					
1	Impresora HP PSC 1410 Multifuncional	1,500.00																					
3	Mesas	2,025.24																					
1	Televisor Flat 15"	1,566.75																					
	Total	\$ 8,706.99																					
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 14</p> <p>De la revisión realizada al Parque Vehicular propiedad del municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., se realizaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Existen vehículos que no cuentan con placas de circulación. Existen vehículos chatarra, de los cuales no se ha iniciado ninguna acción para darlos de baja. Ningún vehículo cuenta con la tarjeta de circulación vigente. Existen vehículos que no tienen plasmado el logotipo del H. Ayuntamiento. Ningún vehículo trae número económico. Entre el personal que opera los vehículos se verificó que hay conductores que no cuentan 	<p>06-26-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Prof. Ulises Ferniza Montes y Prof. Sotero Martínez Reyes, quienes se</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>																					

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>con Licencia de Manejo</p> <p>Asimismo de la revisión al parque vehicular se observó que el municipio no atendió la recomendación derivada del informe de resultados del ejercicio 2005, en específico la acción no. 05-26-011 que señala "Se recomienda a la administración municipal asignar y estampar en un lugar visible los números económicos y logotipos a sus unidades vehiculares con el propósito de facilitar su identificación, control y levantamiento de inventarios físicos, así como asegurar sus unidades automotrices y efectuar el pago del impuesto correspondiente a la Tenencia y Uso de Vehículos".</p> <p>Además no se encontraron dentro del municipio dos vehículos, que según aclaración del Ente Auditado, se desconoce en donde se encuentran, los cuales son: Camioneta Ford Pick Up color café, modelo 1967 y un Camión Dodge Volteo color café, modelo 1981.</p>	<p>desempeñaron como Presidente y Síndico Municipal, durante el ejercicio sujeto a revisión, en virtud de su incumplimiento a lo señalado en los artículo 74 fracción XXIII y 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio de la Ley Orgánica del municipio que a la letra dice: "Formular el inventario de bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio del Municipio, coordinadamente con el Síndico Municipal". Además de que el municipio no atendió la recomendación efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio anterior, en el sentido de asignar y estampar en un lugar visible los números económicos y logotipos a sus unidades vehiculares con el propósito de facilitar su identificación, control y levantamiento de inventarios físicos, así como asegurar sus unidades automotrices y efectuar el pago del impuesto correspondiente a la Tenencia y Uso de Vehículos. Incumpliendo con lo previsto en el artículo 5° fracción V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	
	<p>06-26-016 Solicitud de Aclaración. Se solicita al municipio aclaración respecto a los vehículos que no fueron encontrados físicamente en el municipio, presentando la evidencia que compruebe la existencia física de los vehículos: Camioneta Ford Pick Up color café, modelo 1967 y Camión Dodge Volteo color café, modelo 1981.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 15 Derivado de los trabajos de auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac. correspondiente al ejercicio 2006, y de acuerdo a la</p>	<p>06-26-017 Recomendación. Se recomienda a la administración municipal de que continúen realizando los trámites de</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta</p>

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE																																																		
		ACTIVO FIJO																																																		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																	
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA																																																	
<p>información proporcionada por el municipio, se observó que existen 18 bienes inmuebles que no cuentan con la Escritura Pública que acredite la propiedad del municipio, así como tampoco se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, mismos que se mencionan a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BIEN INMUEBLE</th> <th>UBICACIÓN</th> <th>USO</th> <th>ACCIONES REALIZADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PANTEÓN</td> <td>ORIENTE</td> <td>INHUMACIÓN</td> <td>EN PROCESO Y SE ESTIMA QUE ANTES DE QUE CONCLUYA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN TURNO QUEDARA REGULARIZADO</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DEPORTIVA</td> <td>ORIENTE</td> <td>DEPORTE</td> <td>NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.</td> </tr> <tr> <td>CAMPO DEPORTIVO "CACHORROS"</td> <td>NORTE</td> <td>DEPORTE</td> <td>EXISTE UNA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, PERO NO SE HA REALIZADO LA INDEMNIZACIÓN AL DUEÑO ANTERIOR, LO QUE LIMITA EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.</td> </tr> <tr> <td>PRESIDENCIA MUNICIPAL</td> <td>CENTRO</td> <td>DEPENDENCIA DE GOBIERNO</td> <td>NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.</td> </tr> <tr> <td>DIF MUNICIPAL</td> <td>NORTE</td> <td>DEPENDENCIA DE GOBIERNO</td> <td>NO SE HA VERIFICADO.</td> </tr> <tr> <td>AUDITORIO MUNICIPAL</td> <td>CENTRO</td> <td>TODA CLASE DE EVENTOS SOCIALES</td> <td>EXISTE UNA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, CUYA INDEMNIZACIÓN AL DUEÑO ANTERIOR YA SE EFECTUÓ Y EL TRASLADO ESTA POR INICIARSE.</td> </tr> <tr> <td>CANCHA ARTEZÓN</td> <td>"EL PONIENTE</td> <td>DEPORTIVOS</td> <td>NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.</td> </tr> <tr> <td>CANCHA DE LA COLONIA MAGISTERIAL</td> <td>SUR</td> <td>DEPORTIVOS</td> <td>ESTA PROPIEDAD ESTA INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA QUE SE LLEVA A CABO EN COPROVI.</td> </tr> <tr> <td>BODEGAS DE ALMACÉN DE GRANOS</td> <td>NORTE</td> <td>ALMACENAMIENTO DE GRANOS</td> <td>ESTAS BODEGAS FUERON CONSTRUIDAS EN PREDIOS SIN DUEÑO Y SU REGULARIZACIÓN ESTA POR INICIAR.</td> </tr> <tr> <td>CAMPO DEPORTIVO "MINEROS"</td> <td>SUR</td> <td>DEPORTIVOS</td> <td>ESTA PROPIEDAD ESTA INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA QUE SE LLEVA A CABO EN COPROVI; UBICADO EN COLONIA MINERA.</td> </tr> <tr> <td>PARQUE ALAMEDA</td> <td>"LA ORIENTE</td> <td>RECREATIVO</td> <td>NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE</td> </tr> </tbody> </table>			BIEN INMUEBLE	UBICACIÓN	USO	ACCIONES REALIZADAS	PANTEÓN	ORIENTE	INHUMACIÓN	EN PROCESO Y SE ESTIMA QUE ANTES DE QUE CONCLUYA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN TURNO QUEDARA REGULARIZADO	UNIDAD DEPORTIVA	ORIENTE	DEPORTE	NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.	CAMPO DEPORTIVO "CACHORROS"	NORTE	DEPORTE	EXISTE UNA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, PERO NO SE HA REALIZADO LA INDEMNIZACIÓN AL DUEÑO ANTERIOR, LO QUE LIMITA EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CENTRO	DEPENDENCIA DE GOBIERNO	NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.	DIF MUNICIPAL	NORTE	DEPENDENCIA DE GOBIERNO	NO SE HA VERIFICADO.	AUDITORIO MUNICIPAL	CENTRO	TODA CLASE DE EVENTOS SOCIALES	EXISTE UNA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, CUYA INDEMNIZACIÓN AL DUEÑO ANTERIOR YA SE EFECTUÓ Y EL TRASLADO ESTA POR INICIARSE.	CANCHA ARTEZÓN	"EL PONIENTE	DEPORTIVOS	NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.	CANCHA DE LA COLONIA MAGISTERIAL	SUR	DEPORTIVOS	ESTA PROPIEDAD ESTA INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA QUE SE LLEVA A CABO EN COPROVI.	BODEGAS DE ALMACÉN DE GRANOS	NORTE	ALMACENAMIENTO DE GRANOS	ESTAS BODEGAS FUERON CONSTRUIDAS EN PREDIOS SIN DUEÑO Y SU REGULARIZACIÓN ESTA POR INICIAR.	CAMPO DEPORTIVO "MINEROS"	SUR	DEPORTIVOS	ESTA PROPIEDAD ESTA INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA QUE SE LLEVA A CABO EN COPROVI; UBICADO EN COLONIA MINERA.	PARQUE ALAMEDA	"LA ORIENTE	RECREATIVO	NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE	<p>escrituración y regularización de los bienes inmuebles propiedad del municipio, hasta su conclusión.</p>	<p>documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
BIEN INMUEBLE	UBICACIÓN	USO	ACCIONES REALIZADAS																																																	
PANTEÓN	ORIENTE	INHUMACIÓN	EN PROCESO Y SE ESTIMA QUE ANTES DE QUE CONCLUYA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN TURNO QUEDARA REGULARIZADO																																																	
UNIDAD DEPORTIVA	ORIENTE	DEPORTE	NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.																																																	
CAMPO DEPORTIVO "CACHORROS"	NORTE	DEPORTE	EXISTE UNA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, PERO NO SE HA REALIZADO LA INDEMNIZACIÓN AL DUEÑO ANTERIOR, LO QUE LIMITA EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.																																																	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	CENTRO	DEPENDENCIA DE GOBIERNO	NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.																																																	
DIF MUNICIPAL	NORTE	DEPENDENCIA DE GOBIERNO	NO SE HA VERIFICADO.																																																	
AUDITORIO MUNICIPAL	CENTRO	TODA CLASE DE EVENTOS SOCIALES	EXISTE UNA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, CUYA INDEMNIZACIÓN AL DUEÑO ANTERIOR YA SE EFECTUÓ Y EL TRASLADO ESTA POR INICIARSE.																																																	
CANCHA ARTEZÓN	"EL PONIENTE	DEPORTIVOS	NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE PERMITAN INICIAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.																																																	
CANCHA DE LA COLONIA MAGISTERIAL	SUR	DEPORTIVOS	ESTA PROPIEDAD ESTA INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA QUE SE LLEVA A CABO EN COPROVI.																																																	
BODEGAS DE ALMACÉN DE GRANOS	NORTE	ALMACENAMIENTO DE GRANOS	ESTAS BODEGAS FUERON CONSTRUIDAS EN PREDIOS SIN DUEÑO Y SU REGULARIZACIÓN ESTA POR INICIAR.																																																	
CAMPO DEPORTIVO "MINEROS"	SUR	DEPORTIVOS	ESTA PROPIEDAD ESTA INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA QUE SE LLEVA A CABO EN COPROVI; UBICADO EN COLONIA MINERA.																																																	
PARQUE ALAMEDA	"LA ORIENTE	RECREATIVO	NO SE HAN ENCONTRADO LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL QUE																																																	
<p>DE: Información proporcionada por el Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac.</p> <p>Cabe señalar que a la fecha de la visita de campo, el 19 de abril de 2007, se verificó que ya se iniciaron los trámites de escrituración de algunos de los inmuebles antes mencionados, sin embargo se dará seguimiento para comprobar la conclusión de los trámites correspondientes a la escrituración y a la inscripción de los bienes inmuebles del municipio ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.</p>																																																				
<p>Resultado Núm. 17, Sin Observaciones. Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Programas</p>																																																				

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Federales del Fondo III fueron por un importe de \$184,238.60, correspondiente a cinco computadoras, una impresora, dos cámaras digitales, una camioneta, un teléfono celular y un regulador; asimismo con recursos del Fondo IV se realizaron adquisiciones por un importe de \$564,817.87, correspondiente a una camioneta, cuatro radios portátiles, trescientas sillas, seis bicicletas, dos motocicletas, mobiliario y equipo de oficina, dos computadoras y dos camiones las cuales fueron incorporadas al Activo Fijo y por lo tanto incrementadas en el Patrimonio del Municipio.		



INFORME DETALLADO:	Cuentas Balance	
	Deuda Pública y Adeudos (Pasivos)	
Determinación de la Entidad de Fiscalización Superior		Estado que guarda la acción promovida
Resultado / Observación	Acción Promovida	
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 16 De la revisión al rubro de Pasivo informado por el Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zacatecas correspondiente al ejercicio 2006, se observó que la cuenta 2104-04 Retención 5% U.A.Z. cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$17,291.47 que no ha sido enterado a la Secretaría de Finanzas y que no tuvo amortizaciones en el ejercicio.</p>	<p>06-26-018 Recomendación. Se recomienda a la administración municipal programe el pago y entere a la brevedad a la Secretaría de Finanzas del Estado el impuesto del 5% para la UAZ retenido, por la cantidad de \$17,291.47, en virtud de que este recurso no corresponde al municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, y se reitera la Recomendación, se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 17 El H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas presentó en fecha 07 de marzo de 2007 ante la H. LVIII Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2006 para su fiscalización, por lo que se observa que no fue remitida en tiempo y por ende no cumplió con lo establecido en el artículo 9 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior, que señala: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior", así como el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, que marca como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "...Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la Cuenta Pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización...".</p>	<p>06-26-019 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Prof. Ulises Ferniza Montes, Prof. Sotero Martínez Reyes, Josefa Dehuma Zapata, Javier Octavio Aldaba Delgado, Mayra Trinidad Medina Delgado, Ma. Isela Campa Esparza, Evaristo Salazar Ovalle, Ignacio Espino Rodríguez, Manuel Hernández Moreno, Federico Contreras Salcedo, Adriana Álvarez Boyain y Gotilla, Simón Zapata Landeros, Job Mendoza Acosta, Juan Fernández González y Emma Saucedo Burciaga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento, durante el ejercicio sujeto a revisión, en virtud de su incumplimiento a lo señalado en los artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio que marca como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la Cuenta Pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización...", así como al artículo 9 párrafo 1 de la Ley Superior de Fiscalización, que a la letra dice: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior". Incumpliendo con lo previsto en el artículo 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 18</p>	<p>06-26-020 Recomendación.</p>	<p>Se solventa y se le dará</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>El H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas no presentó a esta Entidad de Fiscalización, el Programa Operativo Anual 2006, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Se recomienda al H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas observar lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio. Y en lo sucesivo remitir a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual.</p>	<p>seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 19 De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Municipio de Gral. Francisco R. Murguía, Zac., correspondiente al ejercicio 2006, se llevó a cabo el cotejo de la nómina de sueldos y salarios del mes de diciembre de 2006 contra la Cédula del Sistema de Autodeterminación de Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social del mismo mes y año, observándose que en el municipio existen 23 trabajadores que no se encuentran inscritos ante ésta Institución de Seguridad Social.</p> <p>Además se observó que no existe homologación en los nombres del personal plasmados en la nómina de sueldos y salarios y el nombre que señala la Cédula del Sistema de Autodeterminación de Cuotas Obrero Patronales del IMSS.</p>	<p>06-26-021 Recomendación Se recomienda a la administración municipal afiliar al régimen de Seguridad Social a todos sus trabajadores, observando así lo previsto en los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, en correlación con el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>Adicionalmente se recomienda al municipio homologar los nombres plasmados en la nómina y plantilla de trabajadores con los registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 20 Derivado de los trabajos de Revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2006 y del análisis a las Actas de Cabildo, se observó que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 30 de fecha 13 de marzo de 2006, se aprobó por unanimidad que se otorgue un terreno a cada uno de los miembros del Ayuntamiento en la zona de reserva en la Cabecera Municipal, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 50 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio en correlación con los artículos 28 y 29 fracción V de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios.</p> <p>Cabe señalar que en el proceso de confronta se solicitó la revocación del acuerdo de Cabildo señalado y presentarlo a esta Entidad de Fiscalización, sin embargo no fue presentado documento alguno para aclarar la observación.</p>	<p>06-26-022 Solicitud de Aclaración. Se solicita al Ayuntamiento aclarar el acuerdo de cabildo del 13 de marzo de 2006, mediante el cual se autorizó el otorgamiento de un terreno a cada regidor, para lo cual deberá presentar la revocación del acuerdo de cabildo referido, con el objetivo de evitar caer en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 5° fracciones I, II, IV, XVI y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ya que por su incumplimiento se incurre en responsabilidad de conformidad con el artículo 6° del mismo ordenamiento.</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 23, Sin Observaciones. El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,720,140.41 habiéndose ejercido el 100.0% del monto programado, las 12 obras programadas, se terminaron en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución del programa, con la autorización de H. Cabildo de fecha 29 de enero de 2007.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 24, Sin Observaciones.		
La entidad fiscalizada aplicó recursos en este programa, pero no se revisó, ya que lo más significativo son mantenimientos y aportaciones para obras.		



INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33																
		FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																
<p>Resultado Núm. 25, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a \$8'767,591.00, del cual corresponden \$8'317,256.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00% y \$450,335.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido el 61.07% y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos. Adicional a los recursos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$73,690.00, los cuales se destinaron para pago de materiales utilizados en Obra Pública.</p>																		
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 21 De los recursos provenientes del Fondo III, se aprobó la ejecución de 3 obras por un monto de \$1'701,883.00, de las cuales el municipio presentó los expedientes unitarios respectivos, conteniendo documentación técnica, social y financiera. Sin embargo anexa actas de entrega recepción sin firmas de los beneficiarios, que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras, como se indica:</p> <p>Cabe señalar que al cierre de ejercicio las obras que a continuación se señalan se encontraban en proceso de ejecución, según Informe de avance Físico Financiero al mes de diciembre de 2006.</p> <table border="1" data-bbox="94 1465 662 1701"> <thead> <tr> <th>No. De Obra</th> <th>Descripción de la Obra</th> <th>Importe Aprobado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06F114039</td> <td>Rehabilitación y equipamiento de pozo para agua potable, en Luis Moya.</td> <td>\$ 379,239.00</td> </tr> <tr> <td>06F114031</td> <td>Pavimentación con conc. Hidráulico en la calle Cuahutemoc tramo ubicado al noroeste del municipio.</td> <td>314,136.00</td> </tr> <tr> <td>06F114034</td> <td>Construcción de sistema de agua potable en la Col. Tepeyac.</td> <td>1,008,458.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$ 1'701,833.00</td> </tr> </tbody> </table>		No. De Obra	Descripción de la Obra	Importe Aprobado	06F114039	Rehabilitación y equipamiento de pozo para agua potable, en Luis Moya.	\$ 379,239.00	06F114031	Pavimentación con conc. Hidráulico en la calle Cuahutemoc tramo ubicado al noroeste del municipio.	314,136.00	06F114034	Construcción de sistema de agua potable en la Col. Tepeyac.	1,008,458.00	Total		\$ 1'701,833.00	<p>06-26-023 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia conozca de los avances físicos llevados a cabo con relación a las obras número F114039, F114031 y F114034, asimismo vigile el cumplimiento de los trabajos y metas programadas y que la Dirección de Obras Públicas del municipio realice acciones de supervisión y seguimiento que garanticen la ejecución y término de las mismas, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.</p> <p>06-26-024 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en las obras aprobadas para realizarse con recursos del Fondo III, vigile y supervise la ejecución y término de las mismas, dentro del ejercicio fiscal para el que fueron autorizadas, conforme a los tiempos y especificaciones acordados. Asimismo elaborar y/o recabar la documentación técnica, social y financiera que de claridad y</p>	
No. De Obra	Descripción de la Obra	Importe Aprobado																
06F114039	Rehabilitación y equipamiento de pozo para agua potable, en Luis Moya.	\$ 379,239.00																
06F114031	Pavimentación con conc. Hidráulico en la calle Cuahutemoc tramo ubicado al noroeste del municipio.	314,136.00																
06F114034	Construcción de sistema de agua potable en la Col. Tepeyac.	1,008,458.00																
Total		\$ 1'701,833.00																
		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>																
		<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>																

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	transparencia de la aplicación de los recursos ejercidos, para su integración al expediente de obra respectivo.		
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 22 Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejercidas con recursos del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social.	06-26-025 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo III.	Subsiste, por lo tanto no solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33																																																			
		FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																																																			
		REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA																																																			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																															
RESULTADO / OBSERVACIÓN				ACCIÓN PROMOVIDA																																																	
Derivado de la revisión física y documental de 13 (trece) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las observaciones siguientes:																																																					
<p>Resultado Núm. 28, Observación Núm. 23</p> <p>Durante la revisión física y documental se detectó que 4 (cuatro) obras de las 13 (trece) que integran la muestra de auditoría, se encuentran en proceso de ejecución con saldo por ejercer en bancos por \$942,718.00 siendo las siguientes: "Construcción de sistema de agua potable en la col. El Tepeyac", "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de la Valenciana", "Ampliación de red de drenaje en San Martín" y "Rehabilitación y equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Luís Moya". Cabe mencionar que estas obras se incluirán como auditoría de seguimiento en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2007.</p> <p>El listado del soporte documental del recurso erogado de cada una de ellas se presenta en los siguientes cuadros:</p>				<p>06-26-026 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal, realice las acciones que considere necesarias para que las obras denominadas: "Construcción de sistema de agua potable en la col. El Tepeyac", "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de la Valenciana", "Ampliación de red de drenaje en San Martín" y "Rehabilitación y equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Luís Moya", se terminen y sean puestas en operación para que brinden el servicio para el cual fueron aprobadas, asimismo presente a la Auditoría Superior del Estado, la siguiente documentación: actas de entrega-recepción y álbum fotográfico, así como presente acta circunstanciada por cada una de ellas, en la cual testifique el Contralor Municipal, como constancia de que se ha dado cumplimiento a las conclusiones de las mismas.</p>		<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>																																															
<p>0.069926034 "Construcción de sistema de agua potable en la Col. El Tepeyac"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>fecha</th> <th>Importe</th> <th>Beneficiario</th> <th>Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Proveedor</th> <th>Monto aprobado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19 Ene 07</td> <td>605,074.00</td> <td>C. José R. Gamez Ayala</td> <td>738</td> <td>19 Ene 07</td> <td>605,074.00</td> <td>Constructora del Valle</td> <td rowspan="3">1,008,458.00</td> </tr> <tr> <td>21 feb 07</td> <td>100,000.00</td> <td>C. José R. Gamez Ayala</td> <td>771</td> <td>17 feb 07</td> <td>100,000.00</td> <td>Constructora del Valle</td> </tr> <tr> <td>16 mar 07</td> <td>50,000.00</td> <td>C. José R. Gamez Ayala</td> <td>800</td> <td>16 mar 07</td> <td>50,000.00</td> <td>Constructora del Valle</td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td>755,074.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>755,074.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Saldo por aplicar</td> <td>\$253,384.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								fecha	Importe	Beneficiario	Factura	Fecha	Importe	Proveedor	Monto aprobado	19 Ene 07	605,074.00	C. José R. Gamez Ayala	738	19 Ene 07	605,074.00	Constructora del Valle	1,008,458.00	21 feb 07	100,000.00	C. José R. Gamez Ayala	771	17 feb 07	100,000.00	Constructora del Valle	16 mar 07	50,000.00	C. José R. Gamez Ayala	800	16 mar 07	50,000.00	Constructora del Valle	Suma	755,074.00				755,074.00								Saldo por aplicar	\$253,384.00	
fecha	Importe	Beneficiario	Factura	Fecha	Importe	Proveedor	Monto aprobado																																														
19 Ene 07	605,074.00	C. José R. Gamez Ayala	738	19 Ene 07	605,074.00	Constructora del Valle	1,008,458.00																																														
21 feb 07	100,000.00	C. José R. Gamez Ayala	771	17 feb 07	100,000.00	Constructora del Valle																																															
16 mar 07	50,000.00	C. José R. Gamez Ayala	800	16 mar 07	50,000.00	Constructora del Valle																																															
Suma	755,074.00				755,074.00																																																
					Saldo por aplicar	\$253,384.00																																															
<p>0.069926038 "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de la Valenciana"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>fecha</th> <th>Importe</th> <th>Beneficiario</th> <th>Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Proveedor</th> <th>Monto aprobado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22 dic 06</td> <td>\$549,879.00</td> <td>C. Omar Cayan Mazatan</td> <td>204</td> <td>22 dic 06</td> <td>\$549,879.00</td> <td>Constructora Mazatan</td> <td rowspan="2">\$916,465.00</td> </tr> <tr> <td>suma</td> <td>\$549,879.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$549,879.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Saldo por aplicar</td> <td>\$366,586.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								fecha	Importe	Beneficiario	Factura	Fecha	Importe	Proveedor	Monto aprobado	22 dic 06	\$549,879.00	C. Omar Cayan Mazatan	204	22 dic 06	\$549,879.00	Constructora Mazatan	\$916,465.00	suma	\$549,879.00				\$549,879.000							Saldo por aplicar	\$366,586.00																
fecha	Importe	Beneficiario	Factura	Fecha	Importe	Proveedor	Monto aprobado																																														
22 dic 06	\$549,879.00	C. Omar Cayan Mazatan	204	22 dic 06	\$549,879.00	Constructora Mazatan	\$916,465.00																																														
suma	\$549,879.00				\$549,879.000																																																
					Saldo por aplicar	\$366,586.00																																															
<p>0.069926029 "Ampliación de red de drenaje en San Martín"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>fecha</th> <th>Importe</th> <th>Beneficiario</th> <th>Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Proveedor</th> <th>Monto aprobado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22 dic 06</td> <td>\$301,363.00</td> <td>C. Omar Cayan Mazatan</td> <td>205</td> <td>22/12/06</td> <td>\$301,363.00</td> <td>Constructora Mazatan</td> <td rowspan="2">\$502,272.00</td> </tr> <tr> <td>suma</td> <td>\$301,363.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$301,363.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Saldo por aplicar</td> <td>\$200,909.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								fecha	Importe	Beneficiario	Factura	Fecha	Importe	Proveedor	Monto aprobado	22 dic 06	\$301,363.00	C. Omar Cayan Mazatan	205	22/12/06	\$301,363.00	Constructora Mazatan	\$502,272.00	suma	\$301,363.00				\$301,363.00							Saldo por aplicar	\$200,909.00																
fecha	Importe	Beneficiario	Factura	Fecha	Importe	Proveedor	Monto aprobado																																														
22 dic 06	\$301,363.00	C. Omar Cayan Mazatan	205	22/12/06	\$301,363.00	Constructora Mazatan	\$502,272.00																																														
suma	\$301,363.00				\$301,363.00																																																
					Saldo por aplicar	\$200,909.00																																															
				<p>06-26-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal termine las obras denominadas: "Construcción</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>																																															

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA					
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA	
No. 069926039 "Rehabilitación y equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Luis"							
fecha	Importe	Beneficiario	Fac tura	Fecha	Importe	Proveedor	Monto aprobado
24 ene 07	\$46,000.00	C. Rosa María Sánchez Muñoz	16	24 ene 07	\$92,000.00	Ingeniería y Servicios Electromecánicos del Norte de Zacatecas	\$379,239.00
27 feb 07	30,000.00	C. Rosa María Sánchez Muñoz	s/f	----	0.00		
26 feb 07	11,400.00	C. Meter Thiessen Wiebe	122	26 feb 07	11,400.00	C. Meter Thiessen Wiebe	
02 mar 07	84,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	123	02 mar 07	\$84,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	
05 mar 07	25,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	124	05 mar 07	25,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	
09 mar 07	17,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	125	09 mar 07	17,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	
26 mar 07	20,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	126	26 mar 07	20,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	
29 mar 07	24,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	127	30 mar 07	24,000.00	C. Meter Thiessen Wiebe	
suma	\$257,400.00				\$273,400.00		
					Saldo por aplicar	\$121,839.00	
total	\$1,863,716.00			total	\$1,879,716.00	total	\$2,806,434.00
						de sistema de agua potable en la col. El Tepeyac", "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de la Valenciana", "Ampliación de red de drenaje en San Martín" y "Rehabilitación y equipamiento de pozo para agua potable en la comunidad de Luis Moya", se pongan en operación y cumplan con la finalidad para la cual fueron programadas, asimismo verifique que la ejecución sea con la calidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas generales de construcción y en lo futuro deberá corroborar que los trabajos se realicen en tiempo y forma e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 29, Sin Observaciones. El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$6'416,261.00 del cual corresponden \$2'821,994.00 para Obligaciones Financieras (43.98%), \$2'851,615.00 para Infraestructura Básica (44.44%), \$310,000.00 para Seguridad Pública (4.83%) y \$432,652.00 para Adquisiciones (6.75%), habiéndose ejercido el 63.94% y revisado documentalmente el 100% de los recursos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2005 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2005 por la cantidad de \$36,883.15, los cuales se destinaron para adquisiciones de Seguridad Pública y sillas para el auditorio. Asimismo se recibieron recursos adicionales por la cantidad de \$200,068.00, de los cuales \$125,000.00 fueron aplicados en la adquisición de un Camión de carga Marca Ford F-600, Modelo 1973, \$67,600.00 en la adquisición de dos motocicletas marca Honda de 125 cm³, modelo 2006 y 6 Bicicletas y el resto por \$7,468.00 fueron destinados para la compra de uniformes de seguridad pública.</p>		
<p>Resultado Núm. 30, Observación Núm. 24 De la obra número FM14020 denominada "Aportación para obras de pavimentación, guarniciones, banquetas, mejoramiento de la vivienda y mejoramiento urbano" convenida con SECOP para adquisición de cemento por un monto de \$700,000.00 se expidió de la cuenta bancaria número 0083-901092-3 de BANORTE el cheque número 445 de fecha 07 de diciembre del 2006 a favor del Municipio de Gral. Fco. R. Murguía por \$700,000.00, soportado con recibo oficial de Finanzas por el mismo importe, que ampara según convenio la adquisición de 800 toneladas de cemento. Sin embargo, no exhiben generadores de obra del volumen de trabajos ejecutados y metas alcanzadas, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras en las que fueron aplicadas las 800 toneladas de cemento, así como el expediente con documentación técnica y social de cada una de las obras realizadas.</p>	<p>06-26-028 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado exhibir ante la Auditoría Superior del Estado los expedientes de obra con documentación técnica y social que comprueben y justifiquen el destino y la aplicación de las 800 toneladas de cemento por un valor de \$700,000.00, anexando recibos y/o relación por la entrega del mismo con nombre, firma e identificación del responsable de la obra, generadores de obra del volumen de trabajo realizado y metas alcanzadas, indicando cantidad de cemento utilizado. Asimismo deberá presentar reportes fotográficos y actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución y</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33																																							
		FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)																																							
		REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																																							
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																					
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																							
<p>Resultado Núm. 31, Observación Núm. 25 Obra número 06FM14021 del Fondo IV denominada "Construcción de cerco perimetral a base de block en la sección del panteón local de la Cabecera Municipal (1a. etapa)", misma que fue asignada a la contratista Mayra Isabel Fuentes Marrufo, de la cual el municipio expidió cheques a nombre de la misma por un monto de \$335,000.00, soportados con facturas de la mencionada contratista por el mismo importe. Sin embargo el giro comercial de la contratista, según formato de sus facturas corresponde a Ferretería y Muebles "El Ropero" lo cual resulta incongruente con los trabajos de obra facturados, como se enlistan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de obra</th> <th>Descripción</th> <th>Fecha del cheque</th> <th>No. de cheque</th> <th>Importe del cheque</th> <th>No. de factura</th> <th>Fecha de factura</th> <th>Concepto de factura</th> <th>Importe de factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FM14021</td> <td>Construcción de cerco perimetral a base de block en la sección del panteón local de la Cabecera Municipal (1a. etapa)</td> <td>12/01/07</td> <td>448</td> <td>185,000.00</td> <td>364</td> <td>12/01/07</td> <td>Anticipo para la construcción de la obra</td> <td>185,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>31/01/07</td> <td>503</td> <td>150,000.00</td> <td>365</td> <td>25/01/07</td> <td>Liquidación por Construcción de la obra.</td> <td>150,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> <td>\$335,000.00</td> <td colspan="2">Total</td> <td></td> <td>\$335,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Derivado de lo anterior, se procedió a realizar compulsas a la contratista corroborando que cuenta con la capacidad de Infraestructura necesaria para realizar los trabajos realizados de la obra en cuestión.</p>		No. de obra	Descripción	Fecha del cheque	No. de cheque	Importe del cheque	No. de factura	Fecha de factura	Concepto de factura	Importe de factura	FM14021	Construcción de cerco perimetral a base de block en la sección del panteón local de la Cabecera Municipal (1a. etapa)	12/01/07	448	185,000.00	364	12/01/07	Anticipo para la construcción de la obra	185,000.00			31/01/07	503	150,000.00	365	25/01/07	Liquidación por Construcción de la obra.	150,000.00	Total				\$335,000.00	Total			\$335,000.00	<p>término de las obras.</p> <p>06-26-029 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que la contratista Mayra Isabel Fuentes Marrufo se encuentre registrada en el padrón de contratistas de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado. E informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.</p>			<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
No. de obra	Descripción	Fecha del cheque	No. de cheque	Importe del cheque	No. de factura	Fecha de factura	Concepto de factura	Importe de factura																																	
FM14021	Construcción de cerco perimetral a base de block en la sección del panteón local de la Cabecera Municipal (1a. etapa)	12/01/07	448	185,000.00	364	12/01/07	Anticipo para la construcción de la obra	185,000.00																																	
		31/01/07	503	150,000.00	365	25/01/07	Liquidación por Construcción de la obra.	150,000.00																																	
Total				\$335,000.00	Total			\$335,000.00																																	
		<p>04-26-030 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en la ejecución de obras por contrato, verifique ante la Contraloría Interna del Estado que éstos se encuentren registrados en el padrón de contratistas, verifique la capacidad técnica y administrativa de éstos. Cabe hacer mención que la obra número 06FM14021 denominada "Construcción de cerco perimetral a base de block en la sección del panteón local de la Cabecera Municipal (1a. etapa)" será objeto de seguimiento durante el ejercicio 2007, en virtud de que los recursos fueron erogados en dicho ejercicio.</p>			<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>																																				
<p>Resultado Núm. 32, Observación Núm. 26 Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejercidas con recursos del Fondo IV, se determinó faltante de documentación técnica y social.</p>		<p>06-26-031 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo IV.</p>			<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>																																				

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA																																				
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																				
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																					
Derivado de la revisión física y documental de 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprenden las observaciones siguientes:																																						
<p>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 27 Para la obra denominada "Equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Benito Juárez", se aprobó la cantidad de \$240,000.00; en la revisión física se encontró en proceso de construcción, con un avance físico del 70% aproximadamente, falta la ejecución de los siguientes conceptos: cable submarino, equipo de cloración, transformador eléctrico de 440 volts y equipo de bombeo que amparan un importe de \$137,000.00.</p> <p>Cabe hacer mención que durante la revisión documental se detecto que a la fecha de revisión existe saldo en bancos por \$103,000.00 para la terminación de la obra. El soporte de la erogación realizada, se lista en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Póliza</th> <th>fecha</th> <th>Importe</th> <th>Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Proveedor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>450</td> <td>24/01/07</td> <td>57,000.00</td> <td>18</td> <td>24/01/07</td> <td>99,500.00</td> <td>Ingeniería y Servicios Electromecánicos del Norte de Zacatecas</td> </tr> <tr> <td>515</td> <td>27/02/07</td> <td>30,000.00</td> <td colspan="2">No presentan documentación comprobatoria</td> <td>ninguna</td> <td></td> </tr> <tr> <td>509</td> <td>15/02/07</td> <td>50,000.00</td> <td>367</td> <td>15/02/07</td> <td>50,000.00</td> <td>Ferretería y Muebles el Roperero</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>137,000.00</td> <td colspan="2"></td> <td>149,500.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Póliza	fecha	Importe	Factura	Fecha	Importe	Proveedor	450	24/01/07	57,000.00	18	24/01/07	99,500.00	Ingeniería y Servicios Electromecánicos del Norte de Zacatecas	515	27/02/07	30,000.00	No presentan documentación comprobatoria		ninguna		509	15/02/07	50,000.00	367	15/02/07	50,000.00	Ferretería y Muebles el Roperero			137,000.00			149,500.00		<p>06-26-032 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, realice las acciones que considere necesarias para que la obra denominada "Equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Benito Juárez", se termine, sea puesta en operación y brinde el servicio para el cual fue aprobada, asimismo presente a la Auditoría Superior del Estado, la siguiente documentación: acta de entrega-recepción y álbum fotográfico, asimismo presenten acta circunstanciada en la cual testifique el Contralor Municipal, como constancia que se ha dado cumplimiento. Cabe hacer mención que esta obra será objeto de seguimiento durante el ejercicio 2007 en virtud de que los recursos se erogaron en dicho ejercicio.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>	
Póliza	fecha	Importe	Factura	Fecha	Importe	Proveedor																																
450	24/01/07	57,000.00	18	24/01/07	99,500.00	Ingeniería y Servicios Electromecánicos del Norte de Zacatecas																																
515	27/02/07	30,000.00	No presentan documentación comprobatoria		ninguna																																	
509	15/02/07	50,000.00	367	15/02/07	50,000.00	Ferretería y Muebles el Roperero																																
		137,000.00			149,500.00																																	
	<p>06-26-033 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal termine la obra denominada "Equipamiento de pozo profundo en la comunidad de Benito Juárez" y se ponga en operación y cumpla con la finalidad para la cual fue programada, asimismo verifique que la ejecución sea con la calidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas generales de construcción y en lo futuro deberá corroborar que los trabajos se realicen en tiempo y forma e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>																																				
<p>Resultado Núm. 34, Observación Núm. 28 Para la obra denominada "Rehabilitación y asfalto del tramo San Gil-Jaralillo 0+000 al Km. 1+100", se aprobó la cantidad de \$520,000.0; en la revisión física se encontró</p>	<p>06-26-034 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, realice las acciones que considere necesarias para que la obra denominada "Rehabilitación y asfalto del</p>	<p>No solventa y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.</p>																																				

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
sin iniciar, el monto total de esta obra se encuentra disponible en bancos.	tramo San Gil-Jaralillo 0+000 al Km 1+100", se inicie, termine y se ponga en operación, asimismo presente a la Auditoría Superior del Estado, la siguiente documentación: estimaciones, números generadores, bitácora, acta de entrega-recepción y álbum fotográfico, además se presente acta circunstanciada en la cual testifique el Contralor Municipal, como constancia de que se ha dado cumplimiento.		
	06-26-035 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga para que la Administración Municipal inicie y termine la obra denominada "Rehabilitación y asfalto del tramo San Gil-Jaralillo 0+000 al Km 1+100", se ponga en operación y cumpla con la finalidad para la cual fue programada, asimismo verifique que la ejecución sea con la calidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas generales de construcción y en lo futuro deberá corroborar que los trabajos se realicen en tiempo y forma e informe a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.	

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 4 (cuatro) obras de la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar a excepción del cemento faltante por aplicar.		
<p>Resultado Núm. 35, Observación Núm. 29 Para este programa se realizó el Convenio No. 076-6 con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual fueron aprobadas 800 toneladas de cemento, de las cuales a la fecha de revisión solamente se han aplicado 645.30 tons., faltando por aplicar 154.70 tons. Las cuales se encuentran almacenadas.</p> <p>Para este programa se realizará auditoria de seguimiento en el ejercicio 2007, para corroborar el cumplimiento del programa referente a las 154.70 toneladas de cemento que faltan por aplicar.</p>	<p>06-26-036 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal aclare, por que no se han aplicado las 154.70 toneladas de cemento, ya que las 800 toneladas de cemento gris adquiridas de manera conjunta con el Gobierno del Estado bajo convenio No. 076-6 ya fueron entregadas al municipio por la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), asimismo deberá de presentar a esta Entidad Superior de Fiscalización la documentación justificativa y suficiente que contenga: listado de obras en la cual se aplicaron las 154.70 toneladas de cemento que faltan, periodo de ejecución por obra, relación de vales del suministro del cemento por obra, soporte documental técnico, croquis, números generadores, memoria fotográfica y actas de entrega-recepción que permita constatar la aplicación del material en mención.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 36, Observación Núm. 30</p> <p>Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.</p> <p>La verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario, sólo cuentan con un basurero ubicado a 1 km del área urbana ocupando 0.75 de hectárea aproximadamente, carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p>06-26-037 Recomendación.</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p>No solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 37, Observación Núm. 31 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 57.7% de las normas antes descritas.</p> <p>Sin embargo se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal.</p> <p>Adicionalmente, cuenta con corrales de recepción de animales con báscula, pero están en malas condiciones y no cumple con las especificaciones y cuenta con corrales de reposo y observación antemortem en malas condiciones, no cuenta con corrales para animales enfermos o sospechosos, si tiene una área de desangrado adecuada, que permite que se vaya al drenaje independiente, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua.</p>	<p>06-26-038 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>No solventa, se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento..</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	5	-	-	-	5
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6	0	6	O.I.C.	6
Solicitud de Aclaración	11	7	3	F.R.A.	4
			1	O.I.C.	
Preventivas					
Recomendación	16	12	4	Rec.	5
			1	F.R.A.	
TOTAL	38	19	15		20

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

Abreviaciones:

- Rec.** Recomendación,
- O.I.C.** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
- F.R.A.** Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
- F.R.R.** Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.